

**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**CONSEJO NACIONAL DE LA JUVENTUD**  
**Informe de Auditoría**  
**A la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos**  
**Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008**

**Guatemala, mayo de 2009**

## ÍNDICE

	<b>Página</b>
Información de la Entidad	1490
Estructura Orgánica de la Entidad	1491
Fundamento de la Auditoría	1492
Objetivos de La Auditoría	1493
Alcance de la Auditoría	1494
Información Financiera y Presupuestaria	1495
Informe relacionado con el Control Interno	1497
Hallazgos Relacionados con el Control Interno	1498
Informe Relacionado con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables	1502
Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento	1503
Seguimiento a Recomendaciones de Auditorías Anteriores	1506
Responsables durante el período Auditado	1507
Comisión de Auditoría	1508

**INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD****BASE LEGAL**

Acuerdo Gubernativo No. 405-96 del 23 de septiembre de 1996.

**VISIÓN**

En el año 2015, el Consejo Nacional de la Juventud será el ente del Organismo Ejecutivo capaz de coordinar las diferentes instancias públicas responsables de dar respuesta a las demandas y necesidades de la juventud guatemalteca, apoyando y complementando sus aportaciones, facilitando su transición desde la falta de oportunidades hacia la práctica consiente del ejercicio pleno de su ciudadanía; es así que las futuras generaciones estarán profesional, cultural y técnicamente preparadas para participar en los diferentes aspectos sociales, económicos y políticos, lo que propiciará que puedan convenir en un modelo de nación, generando oportunidades de cambio e involucrándose directamente en resolver los problemas del país.

**MISIÓN**

Ser el ente del Organismo Ejecutivo encargado del tema de juventud, responsable de establecer, promover e implementar políticas públicas encaminadas al desarrollo integral y sostenible de los y las jóvenes de Guatemala.

**OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**

Desarrollar el accionar del Organismo Ejecutivo para la ejecución de la Política Nacional de Juventud 2005-2015.

**ESTRUCTURA ORGANICA DE LA ENTIDAD**

La estructura organizacional del Consejo Nacional de la Juventud -CONJUVE-, está constituida de conformidad con su organigrama, de la manera siguiente:

Autoridades superiores: Directora General  
Dirección Financiera  
Subdirección Administrativa  
Subdirección General  
Subdirección Ejecutiva  
Departamento de Recursos Humanos  
Coordinador Institucional  
Unidad de Informática

## FUNDAMENTO DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, establece en sus Artículos 232 "La Contraloría General de Cuentas es una institución técnica descentralizada, con funciones fiscalizadoras de los ingresos, egresos y en general de todo interés hacendario de los organismos del Estado, los municipios, entidades descentralizadas y autónomas, así como de cualquier persona que reciba fondos del Estado o que haga colectas públicas.

También están sujetos a esta fiscalización los contratistas de obras públicas y cualquier otra persona que, por delegación del Estado, invierta o administre fondos públicos."

El Artículo 241 Rendición de cuentas del Estado establece: "El Organismo Ejecutivo presentará anualmente al Congreso de la República la rendición de cuentas del Estado.

El ministerio respectivo formulará la liquidación del presupuesto anual y la someterá a conocimiento de la Contraloría General de Cuentas dentro de los tres primeros meses de cada año. Recibida la liquidación la Contraloría General de Cuentas rendirá informe y emitirá dictamen en un plazo no mayor de dos meses, debiendo remitirlos al Congreso de la República, el que aprobará o improbará la liquidación.

En caso de improbación, el Congreso de la República deberá pedir los informes o explicaciones pertinentes y si fuere por causas punibles se rectificará lo conducente al Ministerio Público.

Aprobada la liquidación del presupuesto, se publicará en el Diario Oficial una síntesis de los estados financieros del Estado.

Los organismos, entidades descentralizadas o autónomas del Estado, con presupuesto propio, presentarán al Congreso de la República en la misma forma y plazo, la liquidación correspondiente, para satisfacer el principio de unidad en la fiscalización de los ingresos y egresos del Estado."

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículos 2, Ámbito de competencia. "Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la función fiscalizadora en forma externa de los activos y pasivos, derechos, ingresos y egresos y, en general, todo interés hacendario de los Organismos del Estado, entidades autónomas y descentralizadas, las municipalidades y sus empresas, y demás instituciones que conforman el sector público no financiero; de toda persona, entidad o institución que reciba fondos del Estado o haga colectas públicas; de empresas no financieras en cuyo capital participe el Estado, bajo cualquier denominación así como las empresas en que éstas tengan participación.

También están sujetos a su fiscalización los contratistas de obras públicas y cualquier persona nacional o extranjera que, por delegación del Estado, reciba, invierta o administre fondos públicos, en lo que se refiere al manejo de estos.

Se exceptúan las entidades del sector público sujetas por ley a otras instancias fiscalizadoras.

La Contraloría General de Cuentas deberá velar también por la probidad, transparencia y honestidad en la administración pública, así como también por la calidad del gasto público."

El Artículo 4. Atribuciones, inciso e) "Auditar, emitir dictamen y rendir informe de los estados financieros, ejecución y liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, y los de las entidades autónomas y descentralizadas, enviando los informes correspondientes al Congreso de la República, dentro del plazo constitucional;"

Los Acuerdos Internos números 09-03 y A-57-2006 de la Contraloría General de Cuentas que contienen las Normas de Auditoría Gubernamental.

## **OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA**

### **GENERALES**

Emitir opinión sobre la razonabilidad del Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2008.

Verificar la correcta percepción de los ingresos y ejecución del gasto de funcionamiento y de inversión, de manera tal que se cumplan las políticas, programas, proyectos y la prestación de servicios y adquisición de bienes del sector público, así como los principios de legalidad y veracidad.

### **ESPECÍFICOS**

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución o liquidación presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Evaluar la posibilidad de irregularidades y fraudes, cometidos por funcionarios y empleados públicos.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y economía de los programas de la entidad, en atención al Plan Operativo Anual.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

Establecer que los ingresos y egresos provenientes de fondos privativos, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se hayan realizado las conciliaciones mensuales con registros del SICOIN.

Establecer que los ingresos propios no registrados en el SICOIN al 31 de diciembre de 2008, hayan sido trasladados a la cuenta Gobierno de la República-Fondo Común.

Comprobar que al 31 de diciembre de 2008, las entidades que tengan saldo de efectivo, que no correspondan a gastos devengados no pagados a esa fecha, los hayan reintegrado a más tardar diez días después de finalizado el ejercicio fiscal 2008, a la cuenta Gobierno de la República-Fondo Común.

**ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008; con énfasis en los gastos del programa Organización y Formación de la Juventud, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Transferencias. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado, para el programa presupuestario.

## INFORMACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA

### BANCOS

Se verificó que la entidad maneja sus recursos en 2 cuentas bancarias aperturadas en el Sistema Bancario Nacional, y de acuerdo a la muestra seleccionada se comprobó que están debidamente autorizadas por el Banco de Guatemala y al 31 de diciembre de 2008, según reportes de la administración refleja la cantidad de Q21,706.4'

De acuerdo a procedimientos de auditoría, se revisaron las conciliaciones y se efectuó confirmación bancaria a cuentas monetarias aperturadas por la entidad.

Se verificó que las Conciliaciones bancarias están al día.

Se verificó que las cuentas bancarias no presentan excesos con respecto a los recursos financieros autorizados por el Banco de Guatemala.

### FONDOS EN AVANCE - (FONDOS ROTATIVOS)

La entidad distribuyó el Fondo Rotativo Institucional en una Unidad Ejecutora, los que fueron liquidados al 31 de diciembre de 2008, ejecutando en el transcurso del período la cantidad de Q16,306.00.

### INVERSIONES FINANCIERAS

El Consejo Nacional de la Juventud, no tiene inversiones financieras.

### DONACIONES

La Entidad reportó que no tiene Donaciones.

### INGRESOS

Los ingresos fueron recaudados y registrados en los rubros de Ingresos no Tributarios por la cantidad de Q4,399,708.98, los cuales al 31 de diciembre del año 2008, ascendieron a Q4,399,708.98.

### EGRESOS

El presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2008, asciende a la cantidad de Q3,522,404.00, se realizaron modificaciones presupuestarias por la cantidad de Q1,084,831.68, para un presupuesto vigente de Q4,607,235.68, ejecutándose la cantidad de Q4,399,708.98 a través del programa específico No. 35.

### PLAN OPERATIVO ANUAL (POA)

Se verificó que la entidad presentó cuatrimestralmente al Ministerio de Finanzas Públicas el informe de su gestión.

Se comprobó que el Plan Operativo Anual, no fue actualizado de conformidad con los Modificaciones Presupuestarias, determinándose que no se puede medir el avance de la gestión en virtud de que en el sistema SICOIN no se actualiza.

### MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Se verificó que las modificaciones presupuestarias se encuentran autorizadas por la autoridad competente, estableciendo que estas no incidieron en la variación de las metas de los programas específicos afectados.



**CONVENIOS SUSCRITOS**

La Entidad reportó que no tiene Convenios suscritos.

**GUATECOMPRAS**

Se verificó que la entidad no tuvo eventos en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS.

**INFRAESTRUCTURA**

El Consejo Nacional de la Juventud, no ejecutó proyectos.

**INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO**

Licenciada  
Julia Mariné Maldonado Echeverría  
Directora General  
Consejo Nacional de la Juventud  
Su Despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos del Consejo Nacional de la Juventud -CONJUVE-, por el año que terminó el 31 de diciembre de 2008, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestaria y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura del control interno. Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operaciones de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la Administración en ese estado, son los siguientes:

- 1 FALTA DE CREACION DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA ( Hallazgo de Control Interno No. 1).
- 2 FALTA DE NORMATIVA PARA EL CONTROL, USO Y DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES ( Hallazgo de Control Interno No. 2).
- 3 SEPARACION DE FUNCIONES INCOMPATIBLES ( Hallazgo de Control Interno No. 3).

Guatemala, 25 de mayo de 2009

**HALLAZGOS RELACIONADOS AL CONTROL INTERNO****HALLAZGO No. 1****FALTA DE CREACION DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA****Condición**

Se verificó que en la Institución no existe la unidad de auditoría interna, para el fortalecimiento del sistema de control interno.

**Criterio**

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.8 Creación y fortalecimiento de las unidades de auditoría interna, establece: "Las autoridades superiores deben crear las unidades de auditoría interna, de acuerdo a la complejidad de las operaciones institucionales y dotarla de los recursos necesarios, para que su gestión contribuya a mejorar la eficiencia y eficacia del control interno institucional. Las autoridades superiores deben velar porque las unidades de auditoría interna se fortalezcan técnica y operacionalmente, para darle sostenibilidad a la función de control, procurando que las unidades de auditoría interna cuenten con los recursos financieros, humanos, materiales y tecnológicos, para llevar a cabo su gestión."

**Causa**

Falta de seguimiento a los trámites realizados en la Dirección Técnica del Presupuesto, para la autorización correspondiente.

**Efecto**

No permite elaborar el plan anual de auditoría para evaluar permanentemente los controles internos y las operaciones financieras.

**Recomendación**

La Directora Ejecutiva debe velar por la creación de la unidad de auditoría interna y darle el apoyo para el fortalecimiento del control interno de la institución.

**Comentario de los Responsables**

En Oficio Ref.:CNJ-061-09, de fecha 15 de abril de 2009, la Directora General del Consejo Nacional de la Juventud, manifiesta: "Debido al monto presupuestario asignado para el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, el mayor porcentaje es utilizado para sueldos, por lo que las operaciones que realiza el Consejo Nacional de la Juventud, por medio de la Dirección Financiera no son complejas, por lo tanto y de acuerdo a la norma citada, la creación de la auditoría interna está en etapa de estudio para su futura implementación y de acuerdo al presupuesto que se apruebe para el siguiente año. No obstante, el Consejo Nacional de la Juventud hizo la solicitud respectiva a la Dirección Técnica del Presupuesto, máxima entidad que dictamina los análisis presupuestarios y financiero para este tipo de acciones en el Ministerio de Finanzas Públicas; por medio del Dictamen No. 404 de fecha 12 de mayo de 2008 indica lo siguiente: "...al revisar las asignaciones programadas en el grupo de gasto 0 "Servicios Personales", se pudo constatar que efectivamente se cuenta con recursos que permiten cubrir el costo de la creación de los dos (2) puestos con cargo al renglón de gasto 011 "Personal Permanente"; sin embargo tomando en consideración que el Presupuesto de Egresos vigente de ese Consejo Nacional es insuficiente para su funcionamiento, esta Dirección Técnica considera necesario que se rectifique o ratifique la solicitud planteada, toda vez que dichas economías podrían utilizarse para cubrir gastos de funcionamiento necesarios..." Además, en la Ley del Organismo Ejecutivo, artículo número 24, literal b) establece que los Ministerios de Estado deben de tener Auditoría Interna, pero no indica que también las instituciones catalogadas como Otras Secretarías, tal es el caso del CONJUVE catalogado en el SICOIN. Considerando su recomendación le indicamos que no estamos en contra de la creación de la unidad de auditoría interna y darle el apoyo para el fortalecimiento del control interno de la institución, pero se debe de tomar muy en cuenta, primero: que sea aprobado el POA en la forma en que se solicita; segundo, que sea incrementado el Techo Presupuestario de la institución por los encargados técnicos de la DTP del MFP; y tercero, que éste sea aprobado a la vez, por la Comisión de Finanzas del Congreso de la República. Se indicó también que dicha función la puede desempeñar cualquiera de los empleados que trabaja dentro de la institución, consideramos que estaríamos cayendo en

irregularidad porque el puesto de la persona que se puede contratar, no debe diferir al de un auditor interno."

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que los comentarios no desvanecen el mismo; las autoridades superiores deben crear la unidad de Auditoría Interna, para mejorar la eficiencia y eficacia del control interno.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para la Directora General, por la cantidad de Q4,000.00.

**HALLAZGO No. 2****FALTA DE NORMATIVA PARA EL CONTROL, USO Y DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES****Condición**

Se verificó que en la Dirección Financiera responsable del manejo de los combustibles al servicio de la entidad, no cuenta con controles y procedimientos definidos para el uso de los mismos

**Criterio**

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.10 Manuales de funciones y procedimientos, establece: "La máxima autoridad de cada ente público, debe apoyar y promover la elaboración de manuales de funciones y procedimientos para cada puesto y procesos relativos a las diferentes actividades de la entidad. Los Jefes, Directores y demás Ejecutivos de cada entidad son responsables de que existan manuales, su divulgación y capacitación al personal, para su adecuada implementación y aplicación de las funciones y actividades asignadas a cada puesto de trabajo."

**Causa**

La situación anterior se debe a la falta de aplicación de procedimientos por escrito para el uso de combustibles y lubricantes.

**Efecto**

Riesgo de que se apliquen procedimientos a discreción, para la distribución y consumo de los combustibles.

**Recomendación**

La Directora Ejecutiva, debe girar instrucciones al Director Financiero para que proceda a la elaboración del manual de distribución de combustibles y lubricantes, para establecer un sistema de control adecuado.

**Comentario de los Responsables**

En Oficio Ref.:CNJ-061-09, de fecha 15 de abril de 2009, la Directora General del Consejo Nacional de la Juventud, manifiesta: "Dicha normativa se encuentra debidamente elaborada, la cual contiene objetivo, alcance, responsabilidades, documentos y datos relacionados, definición, procedimiento o instrucción y sus modificaciones; además la entrega de cupones de combustible, efectivo reintegrable con facturas para reembolso del Fondo Rotativo otorgado para compra del mismo, solicitudes de combustible los nombramientos para comisiones oficiales con el uso de vehículos propiedad de la institución."

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, el documento que presentaron al momento de la discusión de hallazgos no presenta evidencia de revisión y el mismo carece de la aprobación y firmas correspondientes.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 3, para la Directora General, por la cantidad de Q.2,000.00.

**HALLAZGO No. 3****SEPARACION DE FUNCIONES INCOMPATIBLES****Condición**

Al efectuar la evaluación de control interno se verificó que el Director Financiero realiza actividades de carácter incompatibles como: Opera los libros de contabilidad, elabora y firma cheques, maneja el fondo rotativo, solicita y aprueba los CUR's.

**Criterio**

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.5 Separación de funciones, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores. Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones. La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación."

**Causa**

Falta de control interno de las funciones y procedimientos relativos a las diferentes actividades en el área financiera.

**Efecto**

La ejecución de funciones de carácter incompatible incide directamente sobre las actividades que realiza la Dirección Financiera, propiciando riesgos en su ejecución presupuestaria.

**Recomendación**

La Directora Ejecutiva, debe delimitar las funciones del Director Financiero para evitar riesgos en la Institución.

**Comentario de los Responsables**

En Oficio Ref.:CNJ-061-09, de fecha 15 de abril de 2009, la Directora General del Consejo Nacional de la Juventud, manifiesta: "La Unidad Financiera se integra por personas que tienen bajo su cargo la responsabilidad de una buena ejecución del gasto, la racionalización del gasto y la priorización del mismo acorde a las necesidades del rol administrativo normal de la institución; dichas funciones que competen como tal, son: Para el Director Financiero, que realiza las funciones siguientes: firma mancomunada de cheques, registro de los mismos en Cuenta Corriente, elaborar conciliaciones bancarias, revisa registro de CUR's para la ejecución del gasto, revisa aprobación de CUR's para la ejecución del gasto, revisa la elaboración de la Caja Fiscal mensual, revisa el registro y control de facturas para el Fondo Rotativo, revisa el control de cupones de combustible, revisa el acreditamiento a cuentas de banco para el pago de facturas de proveedores, solicitar pago del CUR de nómina de sueldos y de honorarios. Para el Asistente Financiero, que realiza las funciones siguientes: registrar los CUR para la ejecución del gasto, solicita los CUR's del gasto de proveedores, elabora la Caja Fiscal mensual, hace los registros de facturas para el Fondo Rotativo, entrega y registra cupones de combustible, acredita a cuenta de banco el pago de factura de proveedores, introduce al sistema la información para la elaboración de las nóminas mensuales para el pago de sueldos y honorarios. Como se puede verificar, las funciones que realiza el Director Financiero están dentro de las actividades para las cuales fue nombrado."

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, porque durante el proceso de la Auditoría, se constató que el Director Financiero Opera los libros de contabilidad, elabora y firma cheques, maneja el fondo rotativo, solicita y aprueba los CUR's.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 14, para la Directora General y el Director Financiero, por la cantidad de Q8,000.00, para cada uno.

**INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**

Licenciada  
Julia Mariné Maldonado Echeverría  
Directora General  
Consejo Nacional de la Juventud  
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el Estado de Ejecución Presupuestaría de Ingresos y Egresos del Consejo Nacional de la Juventud -CONJUVE-, que finalizó el 31 de diciembre de 2008, están libres de representaciones erróneas de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con ese estado. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

- 1 FALTA DE DESCRIPCIÓN EN LAS FACTURAS EMITIDAS POR EL PROVEEDOR ( Hallazgo de Cumplimiento No. 1).
- 2 CONTRATACION DE SERVICIOS TECNICOS BAJO EL RENGLON 022 CON PROHIBICION LEGAL ( Hallazgo de Cumplimiento No. 2).

Hemos considerado estas situaciones importantes de incumplimiento para formarnos una opinión respecto a si la Ejecución Presupuestaría de Ingresos y Egresos del Consejo Nacional de la Juventud -CONJUVE- por el año terminado al 31 de diciembre de 2008, se presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, de acuerdo con los términos de las leyes y regulaciones aplicables.

Guatemala, 25 de mayo de 2009

**HALLAZGOS RELACIONADOS AL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES****HALLAZGO No. 1****FALTA DE DESCRIPCIÓN EN LAS FACTURAS EMITIDAS POR EL PROVEEDOR****Condición**

La Dirección Financiera, aceptó como documento de legítimo abono, facturas por pago de combustibles y lubricantes, sin haber consignado cantidad en galones, descripción de la venta y precio unitario por galón.

**Criterio**

El Acuerdo Gubernativo Número 311-97, Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado -IVA-, artículo 33. (Reformado por el artículo 10 del Acuerdo Gubernativo 418-2001); indica: "De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley, las facturas, notas de débito y notas de crédito, deberán contener como mínimo, los requisitos siguientes: numeral 9) Descripción de la venta, la prestación de servicios o los arrendamientos; y de sus respectivos valores."

**Causa**

Falta de control por parte del Director Financiero en el proceso de pago al realizar las compras de combustibles y lubricantes.

**Efecto**

Riesgo de que se autoricen gastos con documentos de soporte con deficiencias, lo que repercute en la razonabilidad de las operaciones financieras de la entidad.

**Recomendación**

La Directora Ejecutiva debe girar instrucciones al Director Financiero, para que todos los documentos contables llenen los requisitos que conforme a la ley, deben reunir los documentos de soporte por la adquisición de bienes y servicios.

**Comentario de los Responsables**

En Oficio Ref.:CNJ-061-09, de fecha 15 de abril de 2009, la Directora General del Consejo Nacional de la Juventud, manifiesta: "Como se indica en el criterio es un hallazgo relacionado con la SAT. En el efecto indican: "...lo que repercute en la razonabilidad de las operaciones financieras de la entidad." La razonabilidad, es una herramienta de control que puede ser considerada desde una perspectiva personal o universal; la primera es subjetiva y la segunda objetiva; una acción subjetiva razonable puede ser adquirida explícitamente, voluntaria o que esté más o menos condicionada e ilimitada por las circunstancias internas y externas. Y la circunstancia externa es aquella en que la política de las empresas en mucho de los casos, el no consignar precios en sus productos y en el caso particular en los combustibles y galonajes facturados; y según este caso, por qué razón, por la fluctuación de los precios tanto en los mercados nacionales como internacionales.

La Dirección Financiera hace la aclaración a la Auditora Gubernamental de Contraloría General de Cuentas, que el hecho de que algunas facturas extendidas por proveedores de combustibles y lubricantes, carezcan de cantidad en galonaje y precio unitario, es competencia del proveedor. Ningún proveedor consigna el precio unitario, por lo que es competencia de la SAT para que por medio de Contraloría General de Cuentas, gire instrucciones a nivel nacional y a todas las distribuidoras de combustible para que coloquen el precio unitario y el galonaje en cada factura que extiendan. Manifestamos que no estamos de acuerdo con lo escrito en el efecto en la parte que dice: "...lo que repercute en la razonabilidad de las operaciones financieras de la entidad." Debido que con el hecho de que algunas facturas no tengan consignado galonaje y precio unitario, repercuta en las operaciones financieras, el monto consignado en las facturas no presenta ninguna alteración, tachones o borrones, que puedan dar duda de su operatividad contable, al verificar las facturas originales con su respectiva copia, dicho valor no tiene ningún cambio, por lo tanto no repercute en la razonabilidad de las operaciones financieras de la entidad. Tomaremos muy en cuenta el presente caso y se girarán instrucciones al personal que en los casos que se den, exijan que en las facturas de combustible se consigne el galonaje y precio unitario de lo comprado cuando estas son hechas a mano por los expendedores de las gasolineras."



**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que la respuesta de los responsables no desvanece el mismo, las facturas deberán contener como mínimo, los requisitos establecidos en la ley.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para la Directora General y el Director Financiero, por la cantidad de Q2,000.00, para cada uno.

**HALLAZGO No. 2****CONTRATACION DE SERVICIOS TECNICOS BAJO EL RENGLON 022 CON PROHIBICION LEGAL****Condición**

Se suscribió el contrato No. 23-2008 de fecha 16 de enero del 2008 por un salario mensual de Q5,000.00 más Q250.00 en concepto de bono 66-2000, desempeñando el cargo de Sub-director ejecutivo I, se comprobó que la persona contratada es pariente legal de la máxima autoridad de la entidad.

**Criterio**

El Decreto número 89-2002, del Congreso de la República, Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos, artículo 18, Prohibiciones de los funcionarios públicos, establece: "Además de las prohibiciones expresas contenidas en la Constitución Política de la República y leyes especiales, a los funcionarios y empleados públicos les queda prohibido: literal a) Aprovechar el cargo o empleo para conseguir o procurar servicios especiales, nombramientos o beneficios personales, a favor de familiares o terceros mediando o no remuneración."

**Causa**

Incumplimiento por parte de la Directora Ejecutiva, a las normas legales que determinan la prohibición de contratar personal con grado de parentesco legal.

**Efecto**

Aprovechamiento del cargo para obtener beneficios personales en perjuicio de los intereses del Estado.

**Recomendación**

La Directora Ejecutiva, deberá tener presente que la ley no le permite contratar familiares dentro el cuarto grado de consanguinidad.

**Comentario de los Responsables**

En Oficio Ref.:CNJ-061-09, de fecha 15 de abril de 2009, la Directora General del Consejo Nacional de la Juventud, manifiesta: "El presente hallazgo ya fue corregido, en nómina del año 2009 no aparece ningún trabajador que tenga parentesco con los funcionarios de la entidad. El mismo hallazgo y base legal fue hecho al Director anterior, tomando en cuenta el cuarto grado de consanguinidad, por lo que el hallazgo fue notificado y trasladado con Carta a la Gerencia, debido que ya existe dicho precedente de Auditor Gubernamental de Contraloría General de Cuentas, por lo que solicitamos a usted que el presente hallazgo se de por desvanecido o a última instancia sea trasladado con Carta de Gerencia para que no exista contradicción en la opinión del Auditor Gubernamental que realizó la auditoría del período anterior."

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que a los Funcionarios y Empleados Públicos, se les prohíbe aprovechar el cargo o empleo para conseguir o procurar servicios especiales, nombramientos o beneficios personales, a favor de familiares o terceros mediando o no remuneración.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para la Directora General, por la cantidad de Q10,000.00.

**SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES**

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondientes al ejercicio fiscal 2007, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de los responsables, estableciéndose que si se dio cumplimiento y se implementaron las mismas, según informe presentado por la Dirección de Calidad del Gasto de la Contraloría General de Cuentas.

**PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERÍODO AUDITADO**

<b>No.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Del</b>	<b>Al</b>
1	JORGE LUIS HERRERA GUEVARA	DIRECTOR GENERAL	01/01/2008	15/01/2008
2	JULIA MARINE MALDONADO ECHEVERRIA	DIRECTORA GENERAL	16/01/2008	31/12/2008
3	MARIO ALBERTO ORDOÑEZ MELGAR	DIRECTOR FINANCIERO	01/01/2008	31/12/2008
4	SEGIO FERNANDO CORADO	ASISTENTE FINANCIERO	01/01/2008	31/12/2008